



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	2019-00328
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	RAYMOND MIER ARZUZA Y NELLY MIER ACOSTA
FECHA	ABRIL 06 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la parte demandante solicita secuestro del bien inmueble y propiedad de los demandados referenciados. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado

RESUELVE

1. ORDENESE el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula No. 041-139645, de propiedad de los demandados, RAYMOND MIER ARZUZA Y NELLY MIER ACOSTA, TIPO DE PREDIO URBANO 1)CARRERA 13B #69-94 LOTE 19 MANZANA 2 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO, nómbrese como secuestre ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO, Residente en la carrera 70 No.79-17, Celular No.316-532-15-61, y correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista auxiliar de la justicia, para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º. Del C.G. P. Para que este a su vez designe al funcionario que le corresponda por jurisdicción. Quien le dará la debida posesión del cargo al secuestre. Sin facultades de remover al secuestre ni fijar honorarios. Fíjense como honorarios provisionales la suma de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Advertir a la ALCALDIA Y EL FUNCIONARIO que fue designado que la programación de la fecha para llevar a cabo de la diligencia de secuestro deberá producirse sí y solo sí cuando la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid - 19 que atraviesa el país así lo permita. En caso de fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, deberán previamente determinar posibles casos de Covid - 19, en la vivienda a secuestrar y tomar las medidas de bioseguridad vigentes y necesarias en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **028**

SOLEDAD, **ABRIL 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO

